

Expediente: 1746-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el DECFC-2025-2493-E-MUNIMDP-INT, que forma parte de la presente como Anexo I, a través del cual se dispuso la desafectación hasta el 31 de diciembre de 2025 de los fondos específicos afectados por ordenanzas municipales que mantienen saldos acumulados disponibles.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-11-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 26-11-2025**

**Reunión nº 29
Reunión nº 14**

Corresponde al Expediente nº 1746-D-2025.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2025-2493-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: DECRETO - Desafectación - EX-2025-00720912- -MUNIMDP-SLTH

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00720912- -MUNIMDP-SLTH, la Ordenanza N° 26.580 —Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025—, la implementación de la Cuenta Única del Tesoro dispuesta por Decreto Nro. 2029/2023 y reglamentada por Resolución Nro. 258/2023 de la Secretaría de Economía y Hacienda y el Convenio Ministerio de Educación de la Nación N° 421/09 (ratificado por Decreto N° 460/10) de Financiamiento del Sistema Educativo Municipal y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio suscripto por el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires registrado bajo N° 421/09 y luego ratificado por Decreto del PEN Nro. 460/2010, se estableció el acuerdo tripartito de financiamiento del Sistema Educativo Municipal, con la participación de la Nación, la Provincia y el Municipio, a fin de garantizar la sustentabilidad del servicio educativo local y la adecuada atención de las unidades pedagógicas que lo integran.

Que, no habiéndose concretado a la fecha del presente la transferencia de los fondos involucrados en dicho Convenio N° 421/09 correspondiente a distintos ejercicios, el Municipio ha debido asumir con recursos propios la totalidad de los gastos inherentes al funcionamiento del Sistema Educativo Municipal —incluidos servicios, mantenimiento, insumos, programas pedagógicos y erogaciones salariales—, situación que ha generado un desequilibrio financiero transitorio.

Que, en consecuencia, resulta necesario posibilitar la aplicación de los recursos afectados por ordenanzas municipales que mantienen saldos disponibles, a fin de aplicar dichos fondos a la atención de las necesidades propias del Sistema Educativo Municipal hasta tanto se regularice el flujo de financiamiento previsto, al tiempo que mantener la prestación de servicios públicos municipales esenciales.

Que, no encontrándose aún aprobado el Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2025 no se encuentran vigentes ciertas facultades que contaban los anteriores textos normativos respecto de la devolución de fondos afectados, cualquier fuera su origen, en un plazo no superior a 24 meses.

Que el artículo 76 de la Ordenanza N° 26.580 —Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025— establece la implementación de la Cuenta Única del Tesoro, instrumento que permite una administración integral y eficiente de los recursos municipales, favoreciendo su disponibilidad operativa para atender compromisos prioritarios dentro del mismo ejercicio fiscal;

Que la medida proyectada se enmarca en un contexto de responsabilidad fiscal y de sostenimiento de los servicios esenciales, procurando preservar la solvencia del Municipio y asegurar la continuidad de las políticas públicas educativas;

Que, a orden 02 del presente expediente electrónico se ha expedido la Tesorería Municipal, opinando sobre la conveniencia y necesidad de disponer la medida propuesta.

Que la presente desafectación no afecta compromisos asumidos, ni deudas con los respectivos proveedores ni el cumplimiento de los programas previstos en ejecución, asegurando la continuidad de las acciones en ejecución y la preservación de los derechos de terceros;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente Decreto *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, hasta el 31 de diciembre de 2025, la desafectación de los fondos específicos afectados por ordenanzas municipales que mantienen saldos acumulados disponibles.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda y sus dependencias para que procedan a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y administrativas necesarias para la implementación de la presente medida, dejando constancia en los registros correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y Comuníquese por la Tesorería Municipal.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2025.11.13 14:31:20 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.11.13 14:32:54 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Ana Rosa Di Caprio
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2025.11.14 08:49:45 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.11.13 14:33:10 -03:00